


OTROS TRÁMITES

Adeslas	Cubre al recién nacido los primeros 30 días de vida. Es conveniente hacerle la póliza en estos días. Durante los primeros 3 meses no se aplica carencia ni el cuestionario de salud. Mail a grandescientes@segurcalxaadeslas.es
Plan de Pensiones	Por Línea Abierta, se puede modificar la designación de beneficiarios.
Ayuda por Hijos	El importe es el resultado de multiplicar por 1,15 el 50% de la suma de una serie de conceptos de la nómina en la fecha de nacimiento. Se abona un 5% más por cada hijo, hasta los 21 años* , sobre los siguientes conceptos: salario base, pagas extras prorrateadas, CPT/plus funcional, antigüedad y complemento salario fusión. (*) El límite de los 21 años se reduce a los 18 años si, la antigüedad no es anterior a abril 2012 o el neonato nace tras 31/12/2016
Ayuda Guardería	Se abonan 3 pagos , el año de nacimiento y los otros dos posteriores. 925 €. Se percibe en la nómina del mes de septiembre . Si el hijo nace entre sept y dic, la ayuda se abonará autom antes del 31 de dic . Ayuda por hijo con grado minusvalía reconocido de 33% a 64% , 5.150 €/ año (brutos) Ayuda por hijo con grado reconocido + 65% , 6.300 € / año (brutos)
Ayuda Formación Hijos	Se recibe desde el año en el que el hijo/a cumple 3 años hasta el año que cumple 25 , en el cual se aplicará la parte proporcional. Actualmente es de 510 €. Se abona en la nómina de septiembre . En caso de hijos con discapacidad reconocida la ayuda es de 3400 €. Para hijos que cursan estudios superiores a 5º de primaria, ESO, bachillerato o equivalente y que pernactan fuera del domicilio habitual, la ayuda se incrementa en un 100% . (ver requisitos)

FISCALIDAD

RETENCIONES - La prestación de maternidad está exenta de retención IRPF. La empresa, cuando tenga conocimiento de la maternidad, regularizará el tipo de retención (reducirá el tipo)que aplica en la nómina.

Los Ingresos de los dos pagadores constituyen Base Imponible de IRPF y cada uno de ellos calculará el tipo de retención en función de los rendimientos que satisfaga. Las retenciones a cuenta serán inferiores al tipo impositivo que resultaría si se acumularan las dos bases.

Existe la posibilidad de solicitar, tanto a la empresa como al INSS, que se aplique a los haberes una retención superior a la legalmente establecida.

Es recomendable, para evitar sorpresas en el ejercicio fiscal correspondiente, consignar en la casilla 4 (datos fiscales) del Impreso MP-1 (maternidad INSS) el tipo de IRPF a cuenta que aparece en la última nómina antes de la baja.